



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-INAIGEM/PE

Huaraz, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000972-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2023 del Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000367-OADM-GG-INAIGEM-2023 de la Oficina de Administración, mediante los cuales se solicita la segunda modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, en esa línea, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos,

digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2023-INAIGEM/PE, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Implementación de Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2023-INAIGEM/PE, de fecha 06 de julio de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan de Implementación de Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto, la Oficina de Administración remite adjuntos los pedidos de incorporación de puestos teletrabajables de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, de la Oficina de Administración, y, de la Gerencia General, con la finalidad que sean incorporados en el “Listado de puestos teletrabajables”, y concluye que procede la incorporación de los ocho (08) puestos en el citado Listado;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia Ejecutiva aprobar la modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Administración, y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; la Ley 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación

Aprobar la segunda modificación al Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, de acuerdo al Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Deber de Comunicación

Disponer que la Oficina de Administración, a través del Especialista Responsable de Recursos Humanos, comunique la segunda modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado en el artículo precedente, a los/las servidores/as civiles del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Fuentealba Durand
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM